

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 99

Presentada por: Administración

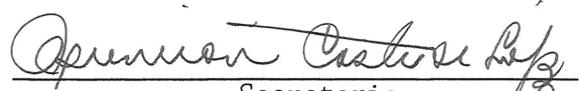
Serie 1994-95

PARA CONFIRMAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUBASTA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, DISPONER PARA EL PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DEL INTERES PUBLICO, DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 136, SERIE 1992-93 Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley Número 29 del 16 de marzo de 1995, enmendó las disposiciones del Artículo 11.004 de la Ley 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece una nueva composición de la Junta de Subasta. Dicha Ley dispone que todo Municipio tendrá una Junta de Subasta, que constará de cinco (5) miembros, tres (3) de ellos serán funcionarios municipales, nombrados por el Alcalde y confirmados por la Asamblea. El cuarto (4) miembro será el Alcalde, quien será su Presidente. El quinto miembro será un ciudadano particular de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio.
- Por Cuanto : El antes citado Artículo dispone que el Alcalde, a su discreción, presidirá la Junta o podrá designar a un funcionario administrativo que no sea miembro de la misma para que la presida. El referido nombramiento del funcionario así designado, también, deberá someterse a la confirmación de la Asamblea.
- Por Cuanto : Las nuevas disposiciones de la Ley Núm. 136, del 13 de abril de 1995, dispone que la Directora de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex-oficio de la Junta con voz, pero sin voto y con una función asesora.
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos autoriza que a los miembros que no sean funcionarios y empleados municipales ni de agencias públicas el pago de una dieta no mayor de \$50.00, por cada día que asista a la reunión de la Junta.
- Por Cuanto : El Honorable Alcalde de este Municipio designó a las siguientes personas como miembros de la Junta de Subasta:
1. Sr. Antonio O'Neill Cancel - Director de Operaciones
  2. Dr. Héctor Sorrentini - Director Salud
  3. Sra. Doris Dilán - Directora Depto. de la Vivienda
  4. Sr. Santos Rivera Pérez - Representante del Interés Público
- Por Cuanto : El Honorable Alcalde de este Municipio ha designado al Lic. Efraín Pérez Jiménez como Presidente de la Junta.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 1995.

- Sección 1ra : Confirmar, como por la presente se confirma, la designación realizada por el Honorable Alcalde de los siguientes miembros de la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a saber:
1. Sr. Antonio O'Neill Cancel - Director de Operaciones
  2. Dr. Héctor Sorrentini - Director de Salud
  3. Sra. Doris Dilán - Directora Depto. de la Vivienda
  4. Sr. Santos Rivera Pérez - Representante del Interés Público.
- Sección 2da : Confirmar, como por la presente se confirma, la designación del Lic. Efraín Pérez Jiménez, Funcionario, como Presidente de la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra : En virtud de los nombramientos realizados por el Alcalde y la confirmación de esta Honorable Asamblea Municipal, así como por lo dispuesto por el Artículo 11.004, según enmendado por la Ley Número 36, del 13 de abril de 1995, la nueva Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo queda constituida de la siguiente manera:
1. Hon. Héctor O'Neill García - Alcalde y Miembro
  2. Lic. Efraín Pérez Jiménez - Funcionario y Presidente
  3. Sr. Antonio O'Neill Cancel - Funcionario y Miembro
  4. Dr. Héctor Sorrentini - Funcionario y Miembro
  5. Sra. Doris Dilán - Funcionario y Miembro
  6. Sr. Santos Rivera Pérez - Representante del Interés Público
  7. Sra. Carmen Febo - Directora de Finanzas,  
Miembro Ex-Oficio
  8. Ing. Gerardo Kercadó - Director de Obras Públicas  
Miembro Ex-Oficio
- Sección 4ta : Autorizar, como por la presente se autoriza, al pago de dietas al Representante del Interés Público, por una cantidad no mayor de \$50.00 por cada día que asista a las reuniones de la Junta.
- Sección 5ta : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a efectuar los pagos de dietas al Representante del Interés Público, de la Partida 01-19-01-00-00-9411 - Servicios Profesionales No Clasificados.
- Sección 6ta : Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 136, Serie 1992-93.
- Sección 7ma : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de junio de 1995.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

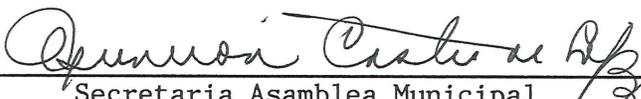
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 99, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Voto en contra del Hon. Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal